



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF.S. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EXPTE. 25/10

ANUNCIO DE DEFECTO INSUBSANABLE EN LA DOCUMENTACIÓN

En relación al expediente de contratación **25/10 Suministro de un equipo autopropulsado barredor-aspirador**, se publica en el perfil del contratante el acuerdo de trámite tomado por la Mesa de Contratación en 2ª sesión, transcribiendo literalmente el acta:

“ *EXPTE. 25/10* ”

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) DE “SUMINISTRO DE UN EQUIPO AUTOPROPULSADO BARREDOR-ASPIRADOR” (2ª SESIÓN).

En Alhaurín de la Torre, a 10 de Noviembre de 2010, siendo las 14,45 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, Secretaria General; D. José Domínguez Pino, en representación de la Intervención Municipal y D. Carlos Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Por acuerdo tomado en 1ª sesión, el Sr. Secretario pone a disposición de la Mesa la documentación requerida y presentada en tiempo por todas las empresas correspondiente a las subsanaciones del sobre A, procediendo a su revisión y encontrando conforme la misma, por lo que se acuerda admitir a todas al procedimiento.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la apertura del sobre B, en el siguiente orden:

- 1.- ROS ROCA, S.A.*
- 2.-SCHMIDT IBÉRICA DE EQUIPOS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, S.A.*
- 3.-PIQUERSA MAQUINARIA, S.A.*

La Mesa una vez visto el contenido de todos, observa deficiencia insubsanable en la oferta presentada por PIQUERSA MAQUINARIA, S.A., ya que dentro del sobre B incluye la oferta económica, correspondiéndole el sobre C según dispone el apartado III.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas, motivo por el que se incumple lo dispuesto en el artículo 129 de la LCSP que establece el carácter secreto de las

proposiciones. Dicha circunstancia infringe también lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del RD 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el RGLCAP. Visto lo cual, la Mesa acuerda inadmitir la proposición siguiendo el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa expuesto, entre otros, en su informe 43/2002.

Tras el acto anterior, igualmente se acuerda trasladar los sobres B de las otras dos ofertas admitidas al Departamento Técnico para que elabore informe de valoración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 15,00 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

Los Vocales,

El Secretario de la Mesa,”

Contra el presente acuerdo de trámite, que determina para PIQUERSA MAQUINARIA, S.A. la imposibilidad de continuar el procedimiento, podrá interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, a 15 de Noviembre de 2.010.
El Secretario de la Mesa,

Fdo.: Juan Antonio Sánchez León